

Segundo. — Notificar al interesado el presente decreto, con indicación de plazos de ingreso, forma de pago y recursos que procedan.

Tercero. — Dese cuenta de lo resuelto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa y contra el que podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente. Si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Épila, a 28 de enero de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ÉPILA

Núm. 1.235

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse la notificación en el domicilio del presunto responsable de infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica en el anexo, el cual se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1. Se concede audiencia al denunciado en el expediente por el plazo de quince días hábiles para alegar por escrito ante la Alcaldía-Presidencia cuanto pudiere convenir a su derecho y propongan, en su caso, las pruebas que estimen oportunas. Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

2. De no efectuar alegación alguna, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde el inicio del procedimiento sin que se haya resuelto y notificado la resolución, procederá declarar la caducidad.

Épila, a 28 de enero de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO

Relación que se cita

Interesado: Jonatan Giménez Gabarre. Expediente: 4-APP-EP.

Precepto infringido: Artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tipo de infracción: Perro american stanforshire se hallaba en lugares públicos sin bozal.

Cuánta multa: 300,52 euros.

ILLUECA

Núm. 1.245

ANUNCIO de notificación colectiva y de exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

El señor alcalde, mediante decreto de fecha 27 de enero de 2014, ha aprobado, disponiendo su exposición pública, la facturación correspondiente al período de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2013 del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento todos los miércoles en horario de 11:00 a 14:00; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Illueca, a 27 de enero de 2014. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Policía Local

Núm. 1.242

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados, cuyos titulares se expresan, han sido observados por la Policía Local estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o falta de las placas de matriculación. Por el presente se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar en que se encuentra. En caso contrario se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado para su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, y Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, debiendo el titular del vehículo los gastos ocasionados.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Si la retirada de los vehículos se efectúa por los servicios municipales de grúa, devengará las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 29 de este Excmo. Ayuntamiento.

Si desean renunciar a los vehículos, deberán ponerse en contacto con la Policía Local aportando DNI y documentación del automóvil, tramitándose por este Ayuntamiento la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico y en el impuesto municipal de vehículos, siempre que no exista impedimento legal para ello.

La Puebla de Alfindén, a 27 de enero de 2014. — El concejal delegado de Tráfico, Juan Carlos Floría Gimeno.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente: 15/2013..

Matrícula: Z-3691-AZ.

Titular: Roman Constantin Cristia.

Lugar de estacionamiento: Calle Depósito, 39, La Puebla de Alfindén.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Policía Local

Núm. 1.243

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica la siguiente resolución de Alcaldía:

«Decreto 2014/24.

Visto el informe emitido por la Policía Local en relación con el posible abandono del vehículo marca Opel, modelo Astra, matrícula Z-7252-AU, tipo turismo, a nombre de Enrique Chueca Usón, con DNI 25.463.984-V, estacionado en parking municipal de calle Fuertes, de esta localidad.

Resultando que habiéndose intentado la notificación del requerimiento al titular del vehículo para que procediera a la retirada del mismo de la vía pública y no habiendo podido efectuar la notificación personal por resultar incorrecta la dirección que consta en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico; habiéndose publicado el requerimiento en el BOPZ de fecha 8 de octubre de 2013, y habiendo consultado el padrón municipal de habitantes del municipio de su último domicilio conocido, constando en él la misma dirección que en la Dirección General de Tráfico.

Transcurrido más de un mes desde el anuncio del requerimiento, el vehículo permanece estacionado en el mismo sitio, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por medios propios y considerándose como residuo sólido urbano.

Considerando que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ordenanza municipal de circulación y tráfico, y el artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, o en aquellos casos en que se estime conveniente, se podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente, en cada ámbito.

Considerando el artículo 46 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la permanencia de dicho vehículo en la vía pública puede ser constitutiva de infracción.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, he resuelto:

Primero. — Declarar como residuo sólido urbano el vehículo arriba indicado

Segundo. — Entregar el vehículo para su tratamiento al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., situado en polígono industrial Pignatelli, 67, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida y emita y remita a este Ayuntamiento el certificado de destrucción y tramite baja definitiva de oficio del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tercero. — Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., para su tratamiento como tal.

Cuarto. — Incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén a 15 de enero de 2014». (Firmado y rubricado).

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recurso contencioso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 27 de enero de 2014. — La secretario, María Asunción Roche Corral.

LECHÓN

Núm. 1.250

ACUERDO del Pleno del día 23 de enero de 2014 que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública del Excmo. Ayuntamiento de Lechón.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lechón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón de anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Lechón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Lechón. CIF/NIF: P-5.013.900-E. Dirección: Calle Daroca, 15, 50369 Lechón (Zaragoza). Teléfono 976 805 900. Correo electrónico: *lechon@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica) y teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Lechón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Lechón. CIF/NIF: P-5.013.900-E. Dirección: Calle Daroca, 15, 50369 Lechón (Zaragoza). Teléfono 976 805 900. Correo electrónico: *lechon@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Lechón, a 28 de enero de 2014. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

LECHÓN

Núm. 1.251

ACUERDO del Pleno del día 23 de enero de 2014 que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública del Excmo. Ayuntamiento de Lechón.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lechón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.